

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 34

Zacatecas, Zac. miércoles 27 de abril de 2022

S U P L E M E N T O

5 AL No. 34 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022

ACUERDO.- Administrativo por el que se emite el Programa Anual de Evaluación 2022, para el Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs, en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ Y HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA, SECRETARIO DE FINANZAS, COORDINADORA ESTATAL DE PLANEACIÓN Y SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULOS 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS; FRACCIÓN XL DEL ARTICULO 27, FRACCION IV DEL ARTICULO 30 Y FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; EL TÍTULO SEXTO EVALUACIÓN Y VIGILANCIA, ARTÍCULO 150 Y 151 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; LOS ARTÍCULOS 56, 77, 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 5, 6, 7, 8, 9, 16 Y 18 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la evaluación es fundamental para fortalecer y mejorar los procesos de gestión del gobierno, que permitan optimizar la ejecución de políticas y programas públicos, para la atención efectiva de necesidades sociales.

Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas dispone los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, como aquellos que deben guiar el ejercicio de los recursos con el propósito de satisfacer sus objetivos.

Que la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; establece en sus artículos 150 y 151 la obligación de los entes públicos, de realizar las evaluaciones del gasto público por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Que de conformidad con el precepto constitucional, los resultados de las evaluaciones, las observaciones y recomendaciones deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes.

Que la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios señala en su artículo 56 que la Coordinación, en conjunto con la Secretaría de Finanzas, revisarán anualmente los programas presupuestarios estatales y los que de estos se deriven, con la finalidad de ratificarlos o derogarlos según contribuyan con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Que el artículo 77 del mismo ordenamiento, constituye el Sistema Estatal de Evaluación como un mecanismo de consulta, deliberación y recomendaciones colegiadas para realizar las funciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y determinar el impacto de la gestión pública en el desarrollo de la entidad, así como para la implementación de las acciones de mejora.

Que se reconoce a los procesos de evaluación, como herramienta del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, que tienen como fin, dimensionar el impacto social y económico derivado del ejercicio de gobierno en diferentes niveles, con el propósito de hacer

una valoración objetiva de las metas y fines programados, que a su vez, proporcione información para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas.

Que además de la normatividad local en la materia, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción I y II, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 27, 30 y 43 y en concordancia con la Norma para establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas publicada en el Suplemento del Diario Oficial de la Federación del día 4 de abril del 2013 y en su reforma del 23 de diciembre del 2015; las instancias que conformamos el órgano técnico en la materia, coincidimos en que tomar como marco de referencia los instrumentos federales, contribuye a fortalecer las acciones de evaluación.

Que durante el Ejercicio Fiscal anterior se cumplió con la realización de las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación 2021 y que estas se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia que contemplan los del CONEVAL y la SHCP.

Que de acuerdo con el artículo 81 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, corresponde al Consejo Estatal de Evaluación aprobar el Programa Anual de Evaluación en el cual se definen los programas y tipos de evaluación a realizar.

Que atendiendo las disposiciones de los artículos 81 fracciones II y IV y 83 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 36 y 37 del Reglamento del Sistema Estatal de Evaluación, para la integración del PAE 2022 se implementó un proceso de Valoración de Evaluabilidad, con el objetivo de identificar y sustentar la razones y necesidades de la evaluación, y seleccionar con una metodología sustentando, los programas a evaluar.

Que además, para la integración del PAE 2022, se analizó y tomó en cuenta la información preliminar proporcionada por el CONEVAL, respecto de la integración del PAE Federal 2022. De esta se desprende que la instancia federal, en nuestra entidad continuará con la Evaluación Específica de Desempeño al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos FAETA, que forma parte del PAE 2021, así como que se contempla que la Secretaría de Salud, como dependencia coordinadora del FASSA llevará a cabo la ficha de desempeño de las 32 entidades federativas, para el ciclo fiscal 2021. Por lo anterior, se concluyó que no existe duplicidad en las evaluaciones propuestas para el PAE Estatal y Federal 2022.

Que mediante Acuerdo CEE/003/001/2022 del Consejo Estatal de Evaluación, tomado por unanimidad durante la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Evaluación, celebrada el día 27 de abril de 2022, se aprobaron los Programas a Evaluar durante el Ejercicio Fiscal, los tipos de evaluación a practicar, así como las disposiciones para la ejecución de los procesos de evaluación.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022 PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo único. Se expide el Acuerdo administrativo por el que se emite el Programa Anual de Evaluación 2022 para el estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo administrativo tiene por objeto emitir el Programa Anual de Evaluación 2022 para el estado de Zacatecas, instrumento que establece las evaluaciones, tipos de evaluación y sus responsables, que se aplicarán a los Programas Estatales del año 2022 en el estado de Zacatecas, con el propósito de identificar sus fortalezas y retos; así como emitir hallazgos y recomendaciones para su mejor desempeño y contribuir en la consolidación del esquema del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación al Desempeño (PbR-SED) en el estado de Zacatecas, con la finalidad de elevar la eficacia, eficiencia y productividad del gasto público.

Artículo 2. El Programa Anual de Evaluación 2022 para el estado de Zacatecas tiene como objetivos específicos:

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los fondos y programas ejecutados con recursos estatales o transferidos por la Federación al estado de Zacatecas, en términos del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- b) Articular los resultados de las evaluaciones como elemento relevante para fortalecer la administración de los recursos y asegurar su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- c) Establecer el cronograma de ejecuciones de las evaluaciones en cumplimiento al presente programa;
- d) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el proceso de programación y presupuestación de los ejercicios subsecuentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- e) Contribuir, a través de la verificación del avance y cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, con la articulación de los resultados de las evaluaciones de los Programas Públicos como elemento relevante del PbR-SED;
- f) Ofrecer a los responsables de la Administración Pública, elementos que permitan mejorar sus capacidades institucionales, optimizar el seguimiento y evaluación de la aplicación eficiente y eficaz de los recursos transferidos del gasto federalizado, y
- g) Apoyar en la difusión de la evaluación al interior de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 3. Para efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, interna o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa, de la Política Pública o del Fondo de Aportaciones Federales y/o Estatal presupuestario evaluado;
- II. **Mecanismo ASM:** mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones a los Programas Presupuestarios Prioritarios y/o Programas de Ámbito Social de la Administración Pública Estatal;

- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- IV. **Consejo Estatal de Evaluación:** órgano de decisión en materia de evaluación en el Estado, constituido para sistematizar las capacidades institucionales de seguimiento, evaluación y mejora de las políticas públicas y programas implementados para la Administración Pública Estatal;
- V. **Dependencias Coordinadoras Estatales:** Coordinación Estatal de Planeación, Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública;
- VI. **Dependencias:** las que refiere el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
- VII. **Organismos Públicos Descentralizados:** los que se refieren al artículo 48, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y aquéllos creados mediante decreto legislativo o gubernativo;
- VIII. **Evaluación:** análisis sistemático y objetivo de los fondos, programas, convenios o subsidios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- IX. **Evaluación Externa:** la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, podrán ser instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y las demás que establezcan en las disposiciones aplicables;
- X. **Evaluación interna:** la que a través de Servidores y Servidoras Públicas con experiencia probada realizan evaluaciones cumpliendo con los objetivos de claridad, objetividad, relevancia, independencia, transparencia y las demás que establezcan las disposiciones aplicables evaluación complementaria;
- XI. **Evaluación complementaria:** serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Las propuestas y proyectos de las evaluaciones que correspondan, se presentarán ante el Consejo para su opinión;
- XII. **Evaluación en materia de Diseño:** analiza sistemáticamente la lógica interna de la acción pública;
- XIII. **Evaluación de Impacto:** la metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la Secretaría de la Función Pública, y el Consejo en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.;

- XIV. **Evaluación de Procesos:** analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- XV. **Evaluación Específica:** aquellas que se realizarán mediante trabajo de gabinete o de campo;
- XVI. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- XVII. **Evaluación Estratégica:** evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;
- XVIII. **Evaluación Participativa:** la evaluación que favorece la incorporación activa y consciente de los actores involucrados en el programa al proceso evaluativo;
- XIX. **LFPRH:** Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XX. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- XXI. **Modelo de TdR:** los modelos de Términos de Referencia que integre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de las Dependencias Coordinadoras del Sistema Estatal de Evaluación, así como los establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), que en el ámbito de su respectiva coordinación fueron utilizados como base para la integración de los Términos de Referencia en cada evaluación;
- XXII. **PAE FEDERAL:** Programa Anual de Evaluación del Ámbito Federal, al que se refiere el artículo 110 de la LFPRH;
- XXIII. **PAE 2022:** Programa Anual de Evaluación 2022 del estado de Zacatecas;
- XXIV. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
- XXV. **Posicionamiento Institucional:** documento oficial que define la postura de la Dependencia o Entidad evaluada, respecto a los hallazgos, debilidades, amenazas, oportunidades y recomendaciones emitidas por el despacho evaluador en el informe final de resultados;
- XXVI. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVII. **SIEE:** Sistema Estatal de Evaluación.

Artículo 4. Las Dependencias Coordinadoras podrán realizar ajustes al PAE-2022 dependiendo de las condiciones presupuestales y administrativas.

Artículo 5. La ejecución del presente PAE-2022 dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestales y de las condiciones de movilidad de los evaluadores externos, por lo que, si así se requiere, se podrán modificar, suspender, cancelar parcial o totalmente las evaluaciones contenidas en este programa sin que derive responsabilidad sobre ninguna de las dependencias involucradas en el proceso.

CAPÍTULO II

SELECCIÓN DE EVALUADORES

Artículo 6. La Secretaría de la Función Pública llevará a cabo el proceso para la selección y asignación de los Evaluadores Externos por medio de la emisión de Convocatoria Pública Abierta, conformando un Comité de Selección integrado por las Dependencias Coordinadoras del SIEE, así como los enlaces de evaluación de las dependencias sujetas a evaluación. La metodología técnica de selección, considerará los aspectos de: capacidad institucional, propuesta técnica, propuesta económica, formación y experiencia del equipo evaluador.

Artículo 7. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo que abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios en los términos de las disposiciones aplicables, previo Visto Bueno de las Dependencias Coordinadoras.

Artículo 8. De conformidad con lo establecido en el Capítulo I Programación de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la fracción II, segundo párrafo del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el artículo 26, fracción V, inciso b) segundo párrafo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, el costo de las evaluaciones de las Políticas o los Programas operados o coordinados por las Dependencias y Entidades será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo del pago que se determine.

Artículo 9. Las evaluaciones se contratarán de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Prestación de Servicios del Estado de Zacatecas y sus disposiciones complementarias y Acuerdo administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública por invitación restringida, y adjudicación directa.

Artículo 10. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberán registrar de manera específica conforme a las disposiciones aplicables para su plena transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 11. Las Dependencias Coordinadoras podrán someter a consideración del Consejo la realización de evaluaciones a políticas públicas, programas y acciones federales, complementarias a las establecidas y una vez aprobados tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente Programa.

Artículo 12. Los Despachos evaluadores, en consideración de su experiencia en la materia deberán de presentar a la Secretaría de la Función Pública una propuesta de modificación de los Términos de Referencia debidamente justificada, con la finalidad de mejorar su aplicabilidad a las Políticas y Programas a evaluar.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 13. La Secretaría de la Función Pública y la Coordinación Estatal de Planeación atenderán, coordinadamente, las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE-2022 y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. Las Dependencias Coordinadoras, en el marco del Reglamento del Sistema Estatal de Evaluación, serán las encargadas de realizar la coordinación de la evaluación, para cada una de las evaluaciones que se deba efectuar, de conformidad con lo señalado en el PAE-2022, y sujetarse a lo siguiente:

- I. Revisar los resultados parciales y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrá solicitar opinión de las Dependencias a cargo de los Programas;
- II. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE-2022, y de las demás disposiciones que al efecto establezcan las Dependencias Coordinadoras en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas;
y
- III. Analizar los informes de resultados finales de las evaluaciones en coordinación con el Consejo Estatal de Evaluación.

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, sujetándose a lo siguiente:

- I. Deberán notificar por escrito a las Dependencias Coordinadoras la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse, para su opinión en el ámbito de sus competencias;

- II. Deberán informar a las Dependencias Coordinadoras; las reuniones preliminares de resultados, así como la de resultados finales de la evaluación y enviar el informe correspondiente; e
- III. Informar a la Secretaría de la Función Pública el detalle de cumplimiento de los ASM, presentando un Informe de Posicionamiento de la Dependencia con el objetivo de supervisar el cumplimiento de los mismos.

Artículo 16. Los informes finales presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables; en todos los casos deberán atender y contar con la información establecida en el artículo 110, fracción II, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Las Dependencias Coordinadoras integrarán la información relativa a los resultados de las evaluaciones y los ASM, publicando en sus respectivos portales de internet, en la página de InDyCE de la Coordinación Estatal de Planeación y SÍ EVALÚA de la Secretaría de la Función Pública, incorporando los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 17. Las Dependencias y Entidades deberán publicar en sus portales de Internet todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE-2022.

Artículo 18. La Coordinación Estatal de Planeación y la Secretaría de la Función Pública fungirán como instancias de coordinación de las Evaluaciones. Para tal efecto se aplicará el modelo de Términos de Referencia en materia de Diseño y de Consistencia y Resultados.

Artículo 19. Las Dependencias estatales que ejerzan recursos con fondos federales solicitarán ante los entes de la federación las evaluaciones de programas en específico y la alineación con el Programa Anual de Evaluación Federal. Cabe señalar, que el programa puede sufrir cambios en función de la gestión y de los recursos asignados al proceso de evaluación, dichas adecuaciones serán emitidas y publicadas por la instancia señalada para efectos de este programa, de conformidad a la estrategia general de evaluación 2022, acordada en el marco del Sistema Estatal de Evaluación.

Artículo 20. La Coordinación Estatal de Planeación y la Secretaría de la Función Pública, deberán presentar ante el Consejo Estatal de Evaluación, informes trimestrales sobre seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Estos deberán presentarse durante el mes subsecuente a la conclusión de los trimestres del ejercicio fiscal, para que el Consejo emita las recomendaciones que considere pertinentes, mismas que en términos de las disposiciones del artículo 81 de la Ley de Planeación del Estado de Zacateca, serán de observancia obligatoria.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

Artículo 21 La metodología a implementar será con base en los criterios de evaluación emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mismos que fueron considerados para la elaboración de los Términos de Referencia para las evaluaciones de Diseño y de Consistencia y Resultados a realizar en el estado de Zacatecas.

En estos casos, el proyecto de evaluación se realizará principalmente a través del análisis de la información disponible por las unidades ejecutoras del gasto de 2022 y de la recopilación de información complementaria a través de reuniones de trabajo y/o entrevistas a profundidad con actores clave en el proceso de planeación, programación y ejecución de los recursos de cada Fondo.

Artículo 22. El trabajo de Gabinete consistirá en la revisión de fuentes documentales oficiales de carácter rector y normativo, tales como: Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Zacatecas 2022-2027, los Programas Sectoriales o Especiales, la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación, entre otras.

Se analizarán los reportes emitidos por la entidad ejecutora del recurso sobre el ejercicio del mismo, con base en sus mecanismos de planeación y programación, así como su aportación y alineación a los instrumentos rectores del Estado y los resultados alcanzados en los indicadores de la MIR.

Se realizarán entrevistas a las o los Servidores Públicos encargados del proceso de planeación, programación y ejecución de los recursos de los Fondos, con la finalidad de tener un mejor contexto sobre su funcionamiento y fortalecer el conjunto de recomendaciones de mejora en su desempeño.

Artículo 23. Para cumplir con los criterios de evaluación de Consistencia y Resultados emitidos por el Gobierno del Estado de Zacatecas, se seguirá una guía que consiste en seis temas fundamentales:

- I. Diseño
- II. Planeación y estratégica
- III. Cobertura y focalización
- IV. Operación
- V. Percepción de la población atendida
- VI. Medición de resultados

Los TdR a utilizar, serán los Términos de Referencia para las Evaluaciones de Consistencia y Resultados publicados por el Gobierno del estado de Zacatecas en los Portales InDyCE y SÍ EVALÚA.

Artículo 24. Una vez analizados los resultados de la guía en mención, se desarrollará un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) sobre la operación y aplicación de cada Fondo. Se deben resaltar aquellos aspectos que tomen en cuenta la efectividad y eficiencia en los procesos que implica la ejecución de los recursos de cada Fondo, así como los aspectos normativos y legales que se vean distorsionados.

Se emitirán propuestas de mejora para aquellos problemas detectados lo cual impactará en los resultados finales de la aplicación de los mismos.

Como resultado de la Evaluación del Desempeño se generará un informe final, el cual se estructurará de conformidad con los entregables del Cuadro No. 1 de los TdR de Consistencia y Resultados del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 25. Los Evaluadores externos, así como las Dependencias evaluadas, serán responsables de cumplir con la información requisitada en el Sistema SÍ EVALÚA del Sistema Estatal de Evaluación, de conformidad con el proceso correspondiente de la evaluación.

Finalmente, se presenten las conclusiones y las acciones de mejora propuestas por los beneficiarios y por los evaluadores.

Artículo 26. Los programas que se integrarán a procesos de evaluación interna, serán los siguientes:

No	Dependencia	Programa presupuestario	Asignación Presupuestal 2022	Tipo de evaluación
1	SEDESOL	Infraestructura social para el bienestar	\$176,194,030.41	Consistencia y Resultados en sus 6 dimensiones: Diseño, Planeación Estratégica, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Objetivo y Medición de Resultados.
2	SECAMPO	Programa agrícola solido e inclusivo	\$81,755,886.90	Consistencia y Resultados; dimensiones de Diseño, Planeación Estratégica y Cobertura y Focalización
3	SEDIF	Hambre cero	\$207,868,434.86	Consistencia y Resultados; dimensiones de Diseño, Planeación Estratégica y Cobertura y Focalización
4	SSP	Sistema Estatal de Seguridad Pública	\$244,707,189.61	Por definir, en función de las disposiciones de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP

Además, se realizarán procesos de análisis internos, coordinados entre la COEPLA, SFP y SEFIN y las dependencias ejecutoras, para la identificación y atención de aspectos que permitan mejorar el diseño de los siguientes programas:

No	Dependencia	Programa presupuestario	Asignación Presupuestal 2022
1	SEDUVOT	Construcción y mejoramiento de vivienda	\$81,126,680.95
2	SECAMPO	Programa de apoyo a mujeres y jóvenes emprendedores con o sin tierra	\$41,643,564.55
3	SEDESOL	Bienestar para grupos vulnerables	\$185,912,122.59
4	SOP	Reconstrucción, modernización y conservación de infraestructura de carreteras alentadoras, caminos rurales y obras para mejorar la movilidad motorizada y no motorizada y en poblaciones urbanas y rurales	\$579,791,755.09
5	SOP	Desarrollo de infraestructura pública para el fortalecimiento de diversos sectores en el Estado	\$295,442,366.53
6	INCUFIDEZ	Del talento a la alta competencia	\$10,109,835.00

Artículo 27. La fecha límite para entrega de resultados de las evaluaciones es el día 31 de agosto de 2022 o en su caso, se aplicará el Artículo 5 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo administrativo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Dependencias Coordinadoras darán a conocer el presente Acuerdo a través de sus páginas de internet, una vez publicado en términos del artículo anterior.

Dado en la ciudad de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.
Coordinadora Estatal de Planeación.- M. en I. Ruth Angélica Contreras Rodríguez. Secretaria de la Función Pública.- M. en A Humbelina Elizabeth López Loera. Secretario de Finanzas.- Dr. Ricardo Olivares Sánchez. Rúbricas.